

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORIA ESPECIAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL EMITIDOS A PARTIR DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19 A LOS QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, 10 de agosto de 2020

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Administración y Manejo del SPNN
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Natalia Alvarino Caipa
AUDITADO:	Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
OBJETIVO:	Realizar seguimiento y verificación de las acciones realizadas por parte de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC, en lo que corresponde al Decreto 465 de 2020 de la Presidencia de la República
ALCANCE:	Cumplimiento de los Requisitos Legales emitidos a partir de COVID 19 por parte de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas en la vigencia 2020.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Decreto 465 de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa de la Pandemia COVID-19". Circular No.9 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría Especial

REUNIÓN DE APERTURA					EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				REUNIÓN DE CIERRE						
Día	20	Mes	05	Año	2020	Desde	20/06/2020 DD / MM /AA	Hasta	30/06/2020 DD / MM /AA	Día	30	Mes	06	Año	2020

2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales expedidos por el Gobierno Nacional a partir de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID 19, se solicitó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas los soportes de avance y cumplimiento del Decreto 465 de 2020.



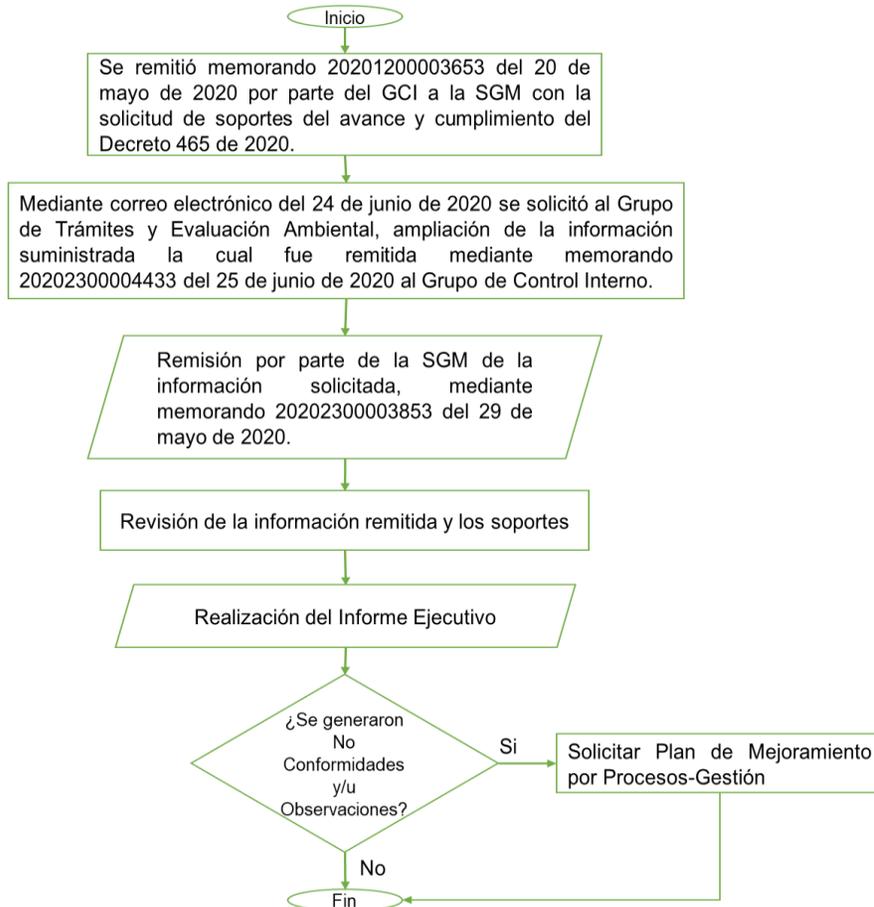
INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

3. METODOLOGÍA



4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

Se resalta la disposición que presenta siempre la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de atender las solicitudes del Grupo de Control Interno y la entrega oportuna de la información para su verificación en este caso en responsabilidad del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

4.2 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo de la Auditoría Interna Especial que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 465 de 2020 Artículo 1. Adicionar el artículo 2.2.3.2.7.2, con el siguiente párrafo transitorio: Las Autoridades Ambientales Competentes deberán priorizar y dar trámite inmediato a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y subterráneas presentadas por los municipios, distritos o personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, según corresponda.	El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que no ha recibido solicitudes de concesiones de aguas superficiales y subterráneas presentadas por los municipios, distritos o personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, desde el inicio de la emergencia sanitaria por COVID 19. Por lo anterior no se presentan soportes al respecto para el cumplimiento del artículo No.1.
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD: No se presenta observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
Decreto 465 de 2020 Artículo 2. Adicionar el artículo 2.2.3.2.8.4, con el siguiente párrafo transitorio: Las concesiones de agua otorgadas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto que estén próximas a vencerse, o que se venzan, mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria... se entenderán prorrogadas de manera automática, y únicamente por el tiempo que dure la declaratoria de dicha emergencia.	De acuerdo con lo reportado por el Grupo de Trámites y Evolución Ambiental, se han emitido tres (3) oficios a los usuarios informándoles que las concesiones se entienden prorrogadas automáticamente durante el tiempo que dure el estado de emergencia. Se evidenció: Oficio 20202300019501 del 14 de abril de 2020 dirigido al Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda Ato Bombona del Municipio de Consacá, en respuesta a una solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales. Oficio 20202300021101 del 22 de abril de 2020 dirigido a la Presidente del Acueducto ASUSERVICIOS, en respuesta a una solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales. Oficio 20202300022791 del 28 de abril de 2020 dirigido al Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riesgo Santa Inés en respuesta a una solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta observación ni No Conformidad.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Decreto 465 de 2020 Artículo 3. Adicionar el artículo 2.2.3.2.9.6, con el siguiente párrafo transitorio: los términos previstos para el trámite de las concesiones de agua superficiales a que se refiere la presente Sección 9, se reducirán a una tercera parte."</p>	<p>El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que no ha recibido solicitudes de concesiones de aguas superficiales y subterráneas desde el inicio de la emergencia sanitaria por COVID 19. Por lo anterior no se presentan soportes al respecto para el cumplimiento del artículo No.3.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>No se presenta observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Decreto 465 de 2020 Artículo 4. Adicionar el artículo 2.2.3.2.16.23, el cual quedara así: Transitorio. Exploración excepcional de aguas subterráneas. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, se podrán adelantar sin permiso las actividades de prospección y exploración de las aguas subterráneas, siempre que previamente se cuente con la información geoelectrica del área de influencia del proyecto, así como el registro y aval de la autoridad ambiental competente del sitio a perforar, para su respectivo control y seguimiento.</p>	<p>El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que no ha recibido solicitudes para la realización de exploración de aguas subterráneas en las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia desde el inicio de la emergencia sanitaria por COVID 19. Por lo anterior no se presentan soportes al respecto para el cumplimiento del artículo No.4.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>No se presenta observación ni No Conformidad.</p>	



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Decreto 465 de 2020 Artículo 5. Adicionar el artículo 2.2.9.6.1.7, con los siguientes párrafos transitorios: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, a los prestadores de servicio público domiciliario de acueducto, se les aplicará la tarifa mínima multiplicada por el coeficiente de uso respectivo. PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, la Agencia de Desarrollo Rural podrá permitir a los municipios aprovechar el agua almacenada en los distritos de riego de Ranchería, Triángulo del Tolima y Tesalia-Paicol.</p>	<p>El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que para la liquidación de tasas por uso de agua, la cual se liquida para el periodo 2019, se realizó la liquidación conforme al Decreto 1155 de 2017 y a los párrafos transitorios, en donde se calculó con los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tarifa mínima: La establece la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para la vigencia 2019 fue de 12.35 pesos/metro cúbico. - Factor Regional: Se calcula de acuerdo con el coeficiente de inversión, coeficiente de escasez, coeficiente de NBI y Coeficiente de Uso. - Volumen Captado: Se determina con la conversión del caudal otorgado y/o reportes de caudales captados en M³/año. <p>En ese orden de ideas, para la liquidación de las tasas por uso del agua vigencia 2019, se tuvo en cuenta lo establecido en los párrafos transitorios del artículo 2.2.9.6.1.7.</p> <p>Se evidencio memorando 20202300003863 del 01 de junio de 2020 remitido al Grupo de Gestión Financiera con la remisión de la Liquidación de Tasas por Uso de Agua 2019 y se observaron las liquidaciones de:</p> <p>Liquidación tasas por uso de aguas 2019 SFF Galeras. Liquidación tasas por uso de aguas 2019 PNN Farallones. Liquidación tasas por uso de aguas 2019 SFF Iguaque. Liquidación tasas por uso de aguas 2019 PNN Yariguíes. Liquidación tasas por uso de aguas 2019 PNN El Cocuy. Liquidación tasas por uso de aguas 2019 PNN Sumapaz. Liquidación tasas por uso de aguas 2019 PNN Pisba. Liquidación tasas por uso de aguas 2019 PNN Tatamá. Liquidación tasas por uso de aguas 2019 PNN Tayrona.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>No se presenta observación ni No Conformidad.</p>	



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Decreto 465 de 2020 Artículo 6. Adicionar el artículo 2.2.9.7.4.1, con el siguiente párrafo transitorio: PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, a los prestadores de servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, se les aplicará el gravamen tomando la tarifa mínima multiplicada por un factor regional igual a uno (1,00) y las cargas contaminantes vertidas para cada uno de los parámetros.</p>	<p>El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que la Entidad no tiene descargas contaminantes de empresas de acueducto y alcantarillado, por lo que el artículo no aplica para los temas de la competencia de Parques Nacionales Naturales de Colombia.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD: No se presenta observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Decreto 465 de 2020 Artículo 7. Adicionar el artículo 2.2.9.6.1.14, con el siguiente párrafo transitorio: PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia, la entrega de las facturas de cobro de la tasa por utilización de agua correspondiente a la vigencia 2019 podrá entregarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.</p>	<p>Debido a que la dependencia encargada de realizar la gestión de cobro es el Grupo de Gestión Financiera, se remitió Memorando No. 20202300003863 de 01/06/2020 en donde se le indica a dicho Grupo los términos para entregar las cuentas de cobro.</p> <p>El soporte evidenciado, se referencia en el expuesto en el Criterio del artículo No.5 verificado en el presente informe.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD: No se presenta observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Decreto 465 de 2020 Artículo 8. Adicionar el artículo 2.2.9.7.5.7 con el siguiente párrafo transitorio: "PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, el plazo para la entrega de las facturas de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales,</p>	<p>El Grupo Trámites y Evaluación Ambiental aclara que Parques Nacionales Naturales de Colombia sólo tiene un usuario sujeto de la tasa retributiva y que previo a la declaración de la emergencia sanitaria ya se había realizado la liquidación y cobro de las tasas retributivas para el primer semestre de 2019.</p> <p>Se evidenció memorando 20192300008893 del 17 de octubre de 2019 y se explica que para realizar la liquidación se requiere</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

correspondientes a la vigencia 2019 podrá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.

En caso que como consecuencia de la emergencia sanitaria a que se refiere el presente párrafo, se acumulen los pagos de las tasas de los años 2019 y 2020, las Autoridades Ambientales Competentes suscribirán con sus usuarios, acuerdos de pago.

de una auto declaración del vertimiento, que por la contingencia del COVID 19 el usuario no la ha podido realizar.

Se está a la espera de que una vez se supere la emergencia, el usuario remita la información para proceder a liquidar y facturar conforme al parágrafo transitorio del artículo 2.2.9.7.5.7.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta observación ni No Conformidad.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Decreto 465 de 2020 Artículo 9. Adicionar el artículo 2.2.6.2.3.1, con el siguiente párrafo transitorio: "PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, en el evento que la cantidad de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados con ocasión del COVID19, se acerque a la máxima capacidad instalada de los gestores de dichos residuos, las autoridades ambientales competentes podrán autorizar, previa modificación transitoria de la correspondiente licencia ambiental, a otros gestores de residuos peligrosos, para que también gestionen residuos con riesgo biológico o infeccioso.</p>	<p>Este artículo no aplica, toda vez que Parques Nacionales Naturales de Colombia no otorga Licencias Ambientales.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p>	
<p>No se presenta observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Circular No.9 de 2020 del MADS. Atención Virtual al Ciudadano.</p>	<p>Se evidenció correo electrónico del 30 de marzo del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a la Subdirección de Gestión</p>

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

<p>Las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio y las autoridades ambientales competentes, durante el término de la Emergencia Sanitaria, deberán continuar prestando los servicios y ejerciendo la función pública a su cargo. Para ello, deben haber adoptado o adoptar si aún no lo han hecho, decisiones sobre los siguientes aspectos: suspensión del servicio presencial, trabajo no presencial, uso de canales oficiales de comunicación e información y atención presencial - prohibición de suspender servicio presencial.</p>	<p>y Manejo de Áreas Protegidas con el borrador de la Resolución de Suspensión Términos y correo del 31 de marzo remitiéndolo a la Oficina Asesora Jurídica. A través de la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia estableció las medidas en materia de prestación de los servicios, en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.</p> <p>Se evidenció la Resolución 0143 del 01 de abril de 2020 donde se establecieron los parámetros relacionados con las respuestas de derechos de petición, suspensión de términos, notificaciones, entre otros con el fin de atender las normas que se han emitido en el marco de la emergencia sanitaria.</p>
OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:	
No se presenta observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Circular No.9 de 2020 del MADS. Trámites Ambientales.</p> <p>Estos trámites corresponden a los relacionados con permisos, concesiones, autorizaciones, licencias ambientales, certificaciones y salvoconductos y demás instrumentos de control ambiental que se adelantan ante cada una de sus entidades según corresponda, sea que se encuentren en curso o se trate de nuevas solicitudes. Sobre el particular adicional a lo previsto en el numeral anterior, se recomienda a las autoridades destinatarias de esta circular, que en el acto administrativo que se adopte o se deba ajustar para dar cumplimiento al Decreto 491 de 2020, se tomen medidas sobre: Trámites ambientales en curso, nuevas solicitudes de trámites ambientales, suspensión de términos, control y seguimiento ambiental, consultas previas, procesos sancionatorios, ampliación de la vigencia de</p>	<p>El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informó que se han emitido los actos administrativos correspondientes a trámites ambientales en curso y a solicitudes nuevas dentro de los cuales ha sido posible continuar la actuación, así como oficios y memorandos, igualmente, se han realizado las notificaciones electrónicas respectivas.</p> <p>Se evidenció: <u>ACTOS ADMINISTRATIVOS</u></p> <p>1. Autos:</p> <p>Permisos de Filmación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto 149 del 23 de junio 2020: <i>“Por medio del cual se ordena el archivo del expediente PFFO DTCA no. 062-17 y se toman otras determinaciones”.</i> - Auto 139 del 11 de junio de 2020 <i>“Por medio del cual se ordena el archivo del expediente PFFO no. 001-19 y se toman otras determinaciones”.</i> <p>Permisos de Vertimientos:</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

permisos, autorizaciones, certificados y licencias, y Notificación electrónica obligatoria.

- Auto 118 del 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá E.S.P. y se toman otras determinaciones – expediente PVERT 006-19”.*
- Auto 119 del 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá E.S.P. y se toman otras determinaciones – expediente PVERT 005-19”.*
- Auto 120 del 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá E.S.P. y se toman otras determinaciones – expediente PVERT 003-19”.*
- Auto 121 del 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá E.S.P. y se toman otras determinaciones – expediente PVERT 001-19”*

Reserva Natural de la Sociedad Civil

-57 Autos de Inicio de procesos de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

2. Resoluciones:

Concesiones de Agua

- Resolución 061 de 2020.
- Resolución 062 de 2020.
- Resolución 038 de 2020.
- Resolución 049 de 2020.
- Resolución 050 de 2020.
- Resolución 052 de 2020.
- Resolución 070 de 2020.
- Resolución 075 de 2020.
- Resolución 078 de 2020.

Reserva Natural de la Sociedad Civil

- Resolución Registro 071_04_06_20 RNSC 126-17 Las Brisas.
- Resolución de Registro 077_10_06_20 RNSC 090-19 La Victoria.
- Resolución de Registro 079_12_06_20 RNSC 071-17 Los Iguanitos.
- Resolución No. 074 04_06_2020 RNSC 089-17 La Fortuna.

MEMORANDOS



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

1. CASU

- 20202300031381 Solicitud Notificación– Expediente CASU 017-19.
- 20202300002993 Solicitud Notificación CASU DTAO 005-09.
- 20202300003023 Solicitud Notificación Expediente CASU DTAO 005-13.
- 20202300003053 Solicitud Notificación – Expediente CASU 036-19.
- 20202300003063 Solicitud Notificación - Expediente CASU 037-19.
- 20202300003173 Solicitud notificación PNN Sumapaz.
- 20202300003523 Solicitud Notificación Expediente CASU 011-18.
- 20202300003533 Solicitud Notificación Expediente CASU DTAO NO. 006 -16.

2. PVERT

- 20202300003013 Solicitud notificación Expediente PVERT 008-19

NOTIFICACIONES

Concesiones de Agua

- Resolución No.038 de 2020 mediante correo electrónico del 20 de abril de 2020.
- Resolución No.070 de 2020 mediante correo electrónico del 18 de junio de 2020.
- Resolución No.075 de 2020 mediante correo electrónico del 18 de junio de 2020.

Filmación y Fotos

- Auto 139 de 2020 mediante correo electrónico del 12 de junio de 2020.
- Auto 149 de 2020 mediante correo electrónico del 24 de junio de 2020.

Reservas Naturales de la Sociedad Civil

- 146 correos de notificación de auto y resolución.

Vertimientos

- Resolución No.037 del 2020.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

	<p><u>OFICIOS</u></p> <p>Concesiones de Agua - 20202300022791 Respuesta prorroga y modificación CASU.</p> <p>Filmación y Fotografía - Memorando 20202300024081 suspensión PFFO 006-2020. - Memorando 20202300024071 suspensión PFFO 002-2020.</p> <p>Permisos de Investigación - 20202300031391 Respuesta solicitud lineamientos autorización estudio de suelos componente muelle Gorgona. - 20202300030931 Suspensión Permiso Individual de Recolección 012-19. - 20202300032501 Permiso Individual de Recolección 001-19. - 20202300030481 Respuesta Solicitud de Ingreso de Investigadores al PNN Los Nevados-IDEAM.</p> <p>Permisos de Vertimientos -20202300030921 Expediente PVERT 002-18.</p> <p>Reserva Natural de la Sociedad Civil - Oficios de No Inicio. - Oficios Peticiones. - Oficios Requerimientos. - Oficios Suspensión de Términos. - Solicitud de Visita Técnica. - Solicitud Publicación de Avisos.</p>
<p>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</p> <p>No se presenta observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Circular No.9 de 2020 del MADS. Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes Ambientales.</p> <p>En relación con peticiones, quejas, reclamos y solicitudes ambientales que no constituyan trámite de permiso, concesión, autorización, licencia ambiental, o demás instrumentos de control ambiental, igualmente se</p>	<p>El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental reporta la atención a las Peticiones en los términos establecidos en el artículo 5° Decreto 491 de 2020 de Presidencia de la República y el artículo 2° de la Resolución No. 143 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.</p> <p>Se evidenció: Concesiones de Agua</p>



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

recomienda a las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio y las autoridades ambientales competentes, adoptar medidas en virtud de la emergencia sanitaria.

- 20202300029951 Derecho de petición municipio de Herveo – Tolima.
- 20202300022791 Respuesta prorroga y modificación CASU.
- 20202300029131 - Respuesta parcial Derecho de petición municipio Herveo - Tolima.

Permisos de Investigación

- 20202300031391 Respuesta solicitud lineamientos autorización estudio de suelos componente muelle Gorgona.
- 20202300030931 Suspensión Permiso Individual de Recolección 012-19.
- 20202300032501 Permiso Individual de Recolección 001-19.
- 20202300030481 Respuesta Solicitud de Ingreso de Investigadores al PNN Los Nevados-IDEAM.

Permisos de Vertimientos

- 20202300030921 Expediente PVERT 002-18.

Reserva Natural de la Sociedad Civil

- Oficio 20202300017661 Estado de Tramite RNSC 226-19 La Imaginación.
- Oficio 20202300022221 Respuesta RNSC 102-29 Villa Simón.
- Oficio 20202300023481 RNSC 102-19 Villa Simón.
- Oficio 20202300027071 del 26 de mayo de 2020 Solicitud prórroga RNSC 134-19 La Isla.
- Oficio 20202300027691 del 27 de mayo de 2020 RNSC 182-19 El Sande.
- Oficio 20202300030661 RNSC 019-17 Canaguay.
- Oficio 20202300032731 Respuesta Aclaración Suspensión de Términos.

OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta observación ni No Conformidad.

5. RECOMENDACIONES

- Es importante tener documentado el cumplimiento de todas las directrices establecidas por el Gobierno Nacional a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19, las cuales en cualquier momento pueden ser susceptibles de verificación por cualquier ente de control.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

6. CONCLUSIONES

- La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas por medio del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, está dando cumplimiento a las disposiciones legales declaradas por el Gobierno Nacional en el Decreto 465 de 2020 de la Presidencia de la República y la Circular No.09 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19.
- Las evidencias remitidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental fueron claras y completas para realizar el Informe de Auditoría y determinar conformidad con la implementación del Decreto 465 de 2020 de la Presidencia de la República y la Circular No.09 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19.

Aprobado por:

GLADYS ESPITIA PEÑA

Coordinador(a) Grupo de Control Interno

Elaborado: Natalia Alvarino Caipa

Revisado: Martha Inés Fernández Pacheco